



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
21/02/2024



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villamalea
JOSÉ NÚÑEZ PÉREZ
22/02/2024



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1245529C

PLENO ORDINARIO DÍA 7 DE FEBRERO DE 2024

Asisten

D. José Núñez Pérez
(Alcalde-Presidente)
D. Antonio Martínez Alcalde
(Grupo POPULAR)
D^a. María Isabel Parreño Sahuquillo
(Grupo POPULAR)
D. Javier Ponce Cuenca
(Grupo POPULAR)
D^a. Celia Escribano Pérez
(Grupo POPULAR)
D^a. María José García Tolosa
(Grupo POPULAR)
D^a. Ana Teresa García Lozano
(Grupo SOCIALISTA)
D^a. Eva María Tarancón Molinero
(Grupo SOCIALISTA)
D. Diego Lozano Núñez
(GRUPO SOCIALISTA)
D. Orlando Pérez Jiménez
(Grupo Unidas-IU)

D^a. Marina Borja Alarcón
(Grupo Unidas-IU)

Secretario-Interventor

D. Juan José Lozano Conejero

No asisten

En Villamalea, a **7 de febrero de dos mil veinticuatro**, siendo las diecinueve horas y catorce minutos, debidamente convocados y notificados en forma, se reunieron bajo la presidencia del Sr. Alcalde D^a José Núñez Pérez, en primera convocatoria los/las señores/as expresados al margen que integran la mayoría de la Corporación al objeto de celebrar sesión ordinaria correspondiente al día de la fecha, con el orden del día abajo indicado.

ORDEN DEL DÍA

1º. APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES (20/11/2023 y 20/12/2023)

Se da cuenta de las Actas de las sesiones del Pleno Ordinario de 20 de noviembre de 2023 y del Pleno Extraordinario y Urgente correspondiente al día 20 de diciembre de 2023.

La Corporación, debatido sobre el asunto, en votación ordinaria y por unanimidad de los 11 concejales asistentes, **ACUERDA:**

Aprobar las Actas de las sesiones correspondientes a los días 20 de noviembre y 20 de diciembre de 2023 por unanimidad de los asistentes.

2º. DACIÓN DE CUENTA DECRETOS Y RESOLUCIONES (desde el nº 1600 al nº 1910 del año 2023)

Toma la palabra el Sr. Presidente, dando cuenta de las siguientes Resoluciones de Alcaldía:
Año 2023: de la 1600 a la 1910

No habiendo ninguna observación que hacer, **el Pleno queda enterado.**

3º. DACIÓN DE CUENTA PRÓRROGA DEL PRESUPUESTO 2024

Considerando que no ha sido posible cumplir, antes del 31 de diciembre de 2023, los trámites necesarios para que el Presupuesto del ejercicio 2024 entre en vigor el 1 de enero de 2024.

Mediante Providencia de Alcaldía, de fecha 21/12/2023, se solicita informe jurídico sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir para proceder a la prórroga del Presupuesto municipal actualmente en vigor, tanto en cuanto no se apruebe y entre vigor el Presupuesto General 2024, expediente SEGEX 1256931N

Considerando el informe jurídico emitido por la Secretaría, de fecha de 21/12/2023 sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir, así como el emitido por la Secretaría-Intervención sobre la prórroga para el año 2024 del Presupuesto municipal actualmente en vigor (2023).



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA AAHJ 3J3Q RTU7 3AKL

20240207 ACTA PLENO ORDINARIO 07-02-2024 - SEFYCU 4743303

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 12



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
21/02/2024Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1245529C

El Alcalde-Presidente, mediante Resolución nº 1, de 2 de enero de 2024, aprobó proceder a la prórroga del presupuesto para el año 2024, con el contenido señalado en informe de Intervención, cuyo Resumen es el siguiente:

CAPÍTULOS GASTO	EUROS	CAPÍTULOS INGRESO	EUROS
G1- Gastos de personal	1.556.777,01 €	I1- Impuestos directos	1.013.021,07 €
G2- Gastos corrientes en bienes y servicios	839.600,00 €	I2- Impuestos indirectos	302.800,00 €
G3- Gastos financieros	3.000,00 €	I3- Tasas y otros ingresos	621.500,00 €
G4- Transferencias corrientes	460.900,00 €	I4- Transferencias corrientes	925.756,51 €
G5- Fondo de Contingencia y otros	13.021,57 €	I5- Ingresos patrimoniales	45.721,00 €
G6- Inversiones reales	35.500,00 €	I6- Enajenación de inversiones reales	0 €
G7- Transferencias de capital	0,00€	I7- Transferencias de capital	0 €
G8- Activos financieros	0,00€	I8- Activos financieros	0 €
G9- Pasivos financieros	0,00€	I9- Pasivos financieros	0 €
TOTAL GASTOS	2.908.798,58 €	TOTAL INGRESOS	2.908.798,58 €

No habiendo ninguna observación más que hacer, **el Pleno queda enterado.**

4º. Adjudicación CESIÓN DE BIENES A TÍTULO GRATUITO, INSTALACIONES EN CENTRO DOTACIONAL INTEGRADO A LA ENTIDAD ADIMAVI, DE VILLAMALEA (ALBACETE) 2024-2034

1. Dada cuenta del expediente tramitado por este Ayuntamiento, al objeto de otorgar el uso privativo de parte del inmueble sito en la Calle Dos de Mayo nº 2, de Villamalea (Albacete), denominado "Centro Dotacional Integrado" a la "Asociación de Discapacitados Maravillosos de Villamalea" (ADIMAVI), con CIF nº G02503878, y domicilio social en Villamalea.

2. La entidad "Asociación de Discapacitados Maravillosos de Villamalea" (ADIMAVI), con CIF nº G02503878" (Administración pública, entidad sin ánimo de lucro, que pretende dar cumplimiento a una función de servicio público o a la realización de un fin de interés general) ha mostrado su interés en la cesión de unos locales en el citado inmueble para desarrollar actividades de ocio para personas con distintas discapacidades, tales como el desarrollo de habilidades sociales, habilidades cognitivas, actividades de inclusión social, actividades básicas y avanzadas de la vida diario, actividades relacionadas con el deporte y el ocio y otras actividades culturales y sociales relacionadas con la sensibilización, promoción de las personas con discapacidad, familiares y de la propia asociación. Y cuyo fin es promover un proyecto inclusivo y de calidad a través del diseño de actividades pensadas para las personas con discapacidad y sus familiares. Habiendo aportado documentación explicativa de las necesidades que va a satisfacer la instalación que pretende ejecutar y explotar.

3. ADIMAVI, es una asociación sin ánimo de lucro y con capacidad jurídica de obrar. Entre sus fines se encuentra la sensibilización, eliminación de barreras, empleo, asistencia sanitaria, educación, rehabilitación de todos y todas las discapacitados de su ámbito de actuación, así como contribuir al desarrollo integral del discapacitado psíquico y físico, constituida en 2010, inscrita en el Registro Único de Asociaciones de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha, con el nº 23592, y en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales con el nº 36 (bis) en 2014.

4. El espacio que solicitan para desarrollar las actividades es el que está situado en la planta baja del Centro Dotacional Integrado, sito en la Calle Dos de Mayo y cuya distribución sería la siguiente:

PLANTA BAJA.

- Vestuario: 16,57 m2
- Aula taller 1: 34,74 m2
- Aula taller 2: 40,36 m2
- El uso compartido con el resto de usuarios del Centro Dotacional de los aseos

5. El inmueble es de titularidad municipal, afecto a servicio público, Centro Dotacional Integrado, según consta en el incluido en el Inventario General de Bienes como bien de dominio público con el nº 2, y referencia catastral nº 0984401XJ2508S0001QD, e inscrito en el Registro de la propiedad de Casas



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villamalea
JOSÉ NUÑEZ PÉREZ
22/02/2024

AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA AAHJ 3J3Q RTU7 3AKL

20240207 ACTA PLENO ORDINARIO 07-02-2024 - SEFYCU 4743303La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 12



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
21/02/2024



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villamalea
JOSÉ NUÑEZ PÉREZ
22/02/2024



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1245529C

Ibáñez, Sección Villamalea, nº finca 3330, tomo 820, libro 74, folio 212-Idufir 02004000835899.

6. Visto que el procedimiento se acordó mediante otorgamiento directo, al ajustarse a lo establecido en el artículo 137.4 c) e i) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, teniendo en cuenta Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

7. Que mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia Nº 125, de fecha 27/10/2023, y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento ha estado expuesto al público por plazo de treinta días el expediente y los Pliegos indicados, aprobado mediante Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión Extraordinaria, celebrada el día 10 de octubre de 2023, no constando que durante el plazo concedido de 30 días a los interesados para su examen y aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimasen convenientes, se haya presentado alegación, reparo u observación alguna (según Certificación expedida por la Secretaria, Cód. 4652160).

8. Mediante Resolución Nº 1880, de 21 de diciembre de 2023, de Requerimiento de documentación de la concesión administrativa, se requiere a la entidad ADIMAVI la presentación de los certificados requeridos por el Pliego de Cláusulas Administrativas, y mediante escrito presentado, de fecha 28 de diciembre de 2023 (R.E. nº 7194), se aportan los certificados solicitados: de estar al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social y la Agencia Tributaria, DNI del presidente y secretario de la entidad, Declaración responsable, DACI suscrita por el presidente y la secretaria de la entidad.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa, y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Corporación, deliberado sobre el asunto, en votación ordinaria y con el voto favorable por unanimidad de los 11 concejales asistentes, **ACUERDA:**

Primero. Adjudicar la concesión administrativa de uso privativo del bien de dominio público denominado Vestuario y Aulas taller 1 y 2 del Centro Dotacional Integrado de Villamalea, por adjudicación directa a la entidad "ADIMAVI", con CIF nº G02503878.

Segundo. Publicar la adjudicación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Villamalea y en el Tablón de anuncios Electrónico.

Tercero. Autorizar al Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento a la firma del correspondiente contrato.

Cuarto. Notificar a los interesados a los efectos procedentes en Derecho.

5º. APROBACIÓN PRESUPUESTO GENERAL 2024

Expone el Sr. Alcalde que los presupuestos municipales del Ayuntamiento de Villamalea para el ejercicio 2024 se configuran como la previsión de gastos y la estimación de los ingresos previstos para cubrir dichos gastos.

El Presupuesto es, el elemento económico imprescindible al que la legislación condiciona el desarrollo de las inversiones y gastos necesarios para lograr los objetivos previstos. Da respuesta, de tal manera, a las distintas necesidades a las que se enfrenta el Ayuntamiento en el momento actual; procurando, al mismo tiempo y en todo caso, hacerlo desde una posición estable y realista, que permita consolidar los pilares sobre los que debe descansar la propuesta de consolidación y modernidad.

Se trata de unos presupuestos equilibrados, basados en el control del gasto público, la búsqueda de la eficiencia y la eficacia en la gestión municipal. Además, reflejan el compromiso con la estabilidad presupuestaria y con la sostenibilidad financiera y el límite de gasto no financiero de la administración local. El objetivo es que este Ayuntamiento sea una administración bien gestionada y solvente, que no



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA AAHJ 3J3Q RTU7 3AKL

20240207 ACTA PLENO ORDINARIO 07-02-2024 - SEFYCU 4743303

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 12



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
21/02/2024



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1245529C

caiga en el endeudamiento y que se rige por el equilibrio presupuestario.

Así, el Presupuesto de **ingresos** para 2024 asciende a **2.975.831,00 €**, y el Presupuesto de **Gastos** asciende a **2.975.831,00 €**, por lo que inicialmente existe equilibrio presupuestario (0 €).

ESTADO DE GASTOS

CAPITULO 1. GASTOS DE PERSONAL	1.516.371,00 €
CAPITULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	841.200,00 €
CAPITULO 3. GASTOS FINANCIEROS	3.000,00 €
CAPITULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	550.700,00 €
CAPITULO 5. FONDO DE CONTINGENCIA	5.539,00 €
CAPITULO 6. INVERSIONES REALES	59.021,00 €
CAPITULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
CAPITULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
CAPITULO 9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €

CAPÍTULO 1. Con respecto al **gasto de personal** existe correlación entre los créditos del Capítulo I de Gastos de Personal, incluidos en el Presupuesto y el Anexo de Personal de esta Entidad Local para este ejercicio económico, experimentando un aumento del 9,52 % respecto al consignado en el Presupuesto del ejercicio anterior 2023, debido al incremento del 3,5% de los salarios en la Ley de Presupuestos Generales y a la dotación de una parte del posible impacto de la aplicación de la Relación de Puestos de Trabajo, la incorporación de los 2 policías y el paso del sueldo de la Aparejadora Municipal al capítulo 1.

CAPÍTULO 2. En el apartado de **gasto en bienes, servicios y transferencias corrientes**, se ha consignado en el Presupuesto Municipal de 2024, para este tipo de gastos, crédito por importe de 895.600,00 euros, lo cual supone un aumento del 9,31 % con respecto al consignado en el Presupuesto Municipal de 2022, todo ello al ajustar los gastos realmente realizados y a la subida progresiva de aportaciones a mancomunidades y consorcios, y especialmente la subida del coste de la energía.

El total de los créditos presupuestarios consignados por operaciones corrientes y los gastos derivados del funcionamiento de los servicios existentes en el Ayuntamiento de Villamalea pueden considerarse suficientes para atender las obligaciones exigibles a la Corporación.

CAPÍTULO 3. Los **gastos financieros** recogidos en este Capítulo se refieren a las consignaciones de pagos de intereses de cuentas corrientes y el importe global asciende a 3.000,00 euros, no hay variación con respecto al Presupuesto Municipal de 2022.

CAPÍTULO 4. Las **transferencias corrientes** comprenden los créditos por aportaciones del Ayuntamiento sin contraprestación de los agentes receptores y con destino a operaciones corrientes. Se prevén créditos por importe de 536.600,00 euros en 2024. Este capítulo experimenta un decremento del 1,90% con respecto al Presupuesto Municipal del ejercicio anterior.

CAPÍTULO 5. El Fondo de contingencia recoge los créditos para la atención de necesidades imprevistas, inaplazables y no discrecionales que surjan a lo largo del ejercicio, para las que no exista crédito presupuestario o el previsto resulte insuficiente. Se consigna crédito para el ejercicio 2024 por 2.500,00€.

CAPÍTULO 6. Se han consignado en el Estado de Gastos del Presupuesto de 2024 **inversiones reales** por un importe de 272.748,68 euros, financiadas con recursos propios (expropiaciones, señales de tráfico) y subvenciones concedidas (IDAE, Dipualba Responde, Plan Transformación y Resiliencia y POS 2024). Los créditos presupuestarios para Inversiones Reales suponen el 7,84 % del total del Presupuesto, y disminuyen en relación al anterior en un 189,25%, al estar prácticamente finalizadas las obras del IDAE 2019.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villamalea
JOSÉ NUÑEZ PÉREZ
22/02/2024



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA AAHJ 3J3Q RTU7 3AKL

20240207 ACTA PLENO ORDINARIO 07-02-2024 - SEFYCU 4743303

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
21/02/2024



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1245529C

CAPÍTULO 7. En relación con las **transferencias de capital**, no se ha consignado ningún importe.

CAPÍTULO 8. Los **activos financieros** están constituidos por anticipos de pagas al personal, con su contrapartida en gastos; constitución de depósitos y fianzas que les sean exigidas a la Entidad local; adquisición de acciones, no consignándose ningún importe.

CAPÍTULO 9. Comprenden los **pasivos financieros**, los gastos por amortización de pasivos financieros; devolución de depósitos y fianzas, no consignándose ningún importe.

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULO 1. IMPUESTOS DIRECTOS	1.147.000,00 €
CAPITULO 2. IMPUESTOS INDIRECTOS	157.800,00 €
CAPITULO 3. TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS	642.510,00 €
CAPITULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	919.000,00 €
CAPITULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES	49.521,00 €
CAPITULO 6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00 €
CAPITULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	60.000,00 €
CAPITULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
CAPITULO 9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €

CAPÍTULO 1. Los **impuestos directos** comprenden el Impuesto de Bienes Inmuebles, el Impuesto de Actividades Económicas, el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica y el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Los principales ingresos que provienen de estos impuestos directos ascienden a:

- 94.000,00 euros por IBI RUSTICA
- 670.000,00 euros por IBI URBANA.
- 276.000,00 euros por IMPUESTO VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA.
- 70.000,00 euros por Impuesto de Incremento de Valor (Plusvalía).
- 37.000,00 euros por el IAE.

Estos ingresos, en su conjunto, supondrán un incremento del crédito del 11,68 % con respecto al Presupuesto Municipal del ejercicio anterior, debido a los cambios normativos y de tipos impositivos establecidos por la corporación, al objeto de conseguir un ahorro neto positivo.

CAPÍTULO 2. Los ingresos que provienen de los **impuestos indirectos y asciende a 157.800,00 €:**

- El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, asciende a 150.000,00 euros.
- El impuesto por Gastos suntuarios, asciende a 7.800,00 euros.

Suponen una variación a la baja con respecto al ejercicio anterior de un 98,86 %, debido a la prudencia financiera, y el desconocimiento de las licencias de obra, legalizaciones y calificaciones urbanísticas, de este ejercicio.

CAPÍTULO 3. Los ingresos previstos por operaciones corrientes procedentes de **tasas, precios públicos y otros ingresos**, asciende a 642.510,00 euros, lo que supone un incremento del 3,27 % respecto al Presupuesto Municipal del ejercicio anterior, debido a los cambios normativos y de tipos impositivos establecidos por la corporación, al objeto de conseguir un ahorro neto positivo.

Esta cifra de ingreso se calcula teniendo en cuenta los DRN del ejercicio 2023 y los que se prevén liquidar en el ejercicio actual y las tarifas recogidas en las Ordenanzas fiscales y reguladoras tasas de precios públicos.

CAPÍTULO 4. El total de ingresos previstos en el Capítulo IV por **transferencias corrientes**, es de



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villamalea
JOSÉ NUÑEZ PÉREZ
22/02/2024



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA AAHJ 3J3Q RTU7 3AKL

20240207 ACTA PLENO ORDINARIO 07-02-2024 - SEFYCU 4743303

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 12



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
21/02/2024Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1245529C

919.000,00 euros, lo que supone un decremento del 24,56 % respecto a las previsiones iniciales del ejercicio anterior, ello está motivado en la concesión de subvenciones de programas.

CAPÍTULO 5. Los **ingresos patrimoniales** provienen de la concesión del arrendamiento de fincas urbanas y rústicas, el servicio de aguas y el bar de la piscina municipal, que ascienden a 49.521,00 euros y constituyen un 1,66 % del presupuesto municipal.

CAPÍTULO 6. Las **enajenaciones de inversiones reales**. No se prevé que se produzcan.

CAPÍTULO 7. El Capítulo VII de **Transferencias de Capital**. Se incorporan al presupuesto los derechos pendientes de cobro del IDAE (Aeroterminia). El total asciende a 60.000,00€ y supone el 2,02% de los ingresos.

CAPÍTULO 8. Los **activos financieros** vienen reflejados por los ingresos provenientes de anticipos de pagas a personal, con su contrapartida en gastos. Sin importe previsto.

CAPÍTULO 9. El **pasivo financiero** viene reflejado por los ingresos provenientes de operaciones de crédito concertadas por la Corporación.

GESTIÓN POR ÁREA DE GASTO

0. DEUDA PÚBLICA	3.000,00
1. SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS	715.900,01
2. ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	498.350,00
3. PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE	844.821,00
4. ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	105.421,00
9. ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL	808.339,00
TOTAL	2.975.831,00

Intervenciones.

La concejal Socialista, **Sra. García Lozano**, indica que no se han incorporado las subvenciones previstas para el ejercicio 2024, y si se contemplará la subvención del Plan Extraordinario de Empleo. Continúa el concejal del grupo Unidas-IU, **Sr. Pérez Jiménez**, indicando que como afectarán las inversiones a la regla de gasto, y como se incorporan en el presupuesto las subvenciones. Su grupo votará en contra por que creen que debe haber menos gastos en fiestas y más en guardería u otros. El **Sr. Alcalde** explica como funcionan la incorporación y generación de créditos por subvenciones. En cuanto al coste de las fiestas se ha sido realista, dotando la partida con crédito suficiente para no tener que hacer modificaciones presupuestarias a lo largo del año. Es un presupuesto austero, pero es lo que hay que hacer.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa, y el artículo 168.1.a) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y del artículo 18.1.a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la Corporación, deliberado sobre el asunto, en votación ordinaria y con la abstención de los 3 miembros asistentes del grupo Socialista, el voto en contra de los 2 concejales del grupo Unidas-IU y el voto favorable de los 6 concejales del grupo Popular, **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General correspondiente al año 2024, junto con sus Anexos y sus Bases de Ejecución, para el ejercicio económico 2024, cuyo importe tanto en gastos como en ingresos asciende a **2.975.831,00**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO. Exponer al público el Presupuesto General inicialmente aprobado, mediante la inserción de Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de quince días hábiles a efectos de su exa-



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villamalea
JOSÉ NUÑEZ PÉREZ
22/02/2024

AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA AAHJ 3J3Q RTU7 3AKL

20240207 ACTA PLENO ORDINARIO 07-02-2024 - SEFYCU 4743303

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 12



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
21/02/2024



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1245529C

men por los interesados, quienes podrán formular reclamaciones ante el Pleno de la Corporación durante el citado plazo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO. Asimismo, y de conformidad con el precepto indicado, el Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, disponiendo el Pleno de la Corporación del plazo de un mes para resolverlas en caso que se hubieren presentado.

6º. APROBACIÓN TEXTO REFUNDIDO ORDENANZA REGULADORA DE LOS CAMINOS RURALES DE VILLAMALEA 2024

Vista la redacción de la Ordenanza Municipal de Caminos Rurales y sus posteriores modificaciones publicadas en los siguientes Boletines Oficiales de la Provincia de Albacete: (B.O.P. nº9 21/01/2015), (B.O.P. nº37 01/04/2016) y (B.O.P. nº43 11/04/2022) donde algunos artículos llevan a confusión, y con el transcurso del tiempo hay casuísticas nuevas que no recoge la ordenanza, y con el fin de concentrar toda la normativa en un solo texto, por la concejalía competente se ha planteado la redacción de un texto refundido de la Ordenanza municipal reguladora de caminos de Villamalea que solventarían dichas deficiencias.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa, y de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, la Corporación, deliberado sobre el asunto, en votación ordinaria y con el voto favorable y por unanimidad de los 11 concejales asistentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar inicialmente el Texto Refundido de la Ordenanza Municipal de Caminos Rurales del municipio de Villamalea.

Segundo. Someter el expediente a información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

7º. EXPEDIENTE CONCESIÓN DEL SERVICIO “VELATORIO Y CEMENTERIO MUNICIPAL” DE VILLAMALEA (ALBACETE)

Se presenta para su aprobación el expediente tramitado por este Ayuntamiento para la Concesión de los Servicios Públicos del Velatorio y del Cementerio municipal de Villamalea, bienes de dominio público.

La concesión se considera necesaria o conveniente porque el desuso de los bienes provoca el deterioro de los mismos y porque se presta un servicio a los vecinos de Villamalea.

Los municipios tienen las competencias en materia de cementerios y servicios funerarios, en los términos establecidos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. En concreto el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, recoge entre las competencias específicas de los municipios la de cementerio y servicios funerarios. Así mismo el art 26 de esta misma Ley establece que “*los municipios, por sí o asociados, deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes: En todos los municipios: alumbrado público, **cementerio**, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.*”

Actualmente el Ayuntamiento de Villamalea presta el servicio de cementerio municipal, si bien, se considera oportuno llevar una licitación conjunta, que optimice al ser servicios conexos.

Igualmente se considera conveniente un plazo de concesión máximo de 5 años prorrogables por 5 adicionales, al tener que recuperar la inversión realizada en las mejoras previstas.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villamalea
JOSÉ NUÑEZ PÉREZ
22/02/2024



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA AAHJ 3J3Q RTU7 3AKL

20240207 ACTA PLENO ORDINARIO 07-02-2024 - SEFYCU 4743303

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 12



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
21/02/2024



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1245529C

Intervenciones.

La concejal Socialista, **Sra. García Lozano**, expresa sus dudas en la parte del Cementerio, ya que no sabe si a las empresas les saldrá rentable licitar. Continúa el concejal del grupo Unidas-IU, **Sr. Pérez Jiménez**, indicando que creen que la gestión del Cementerio es un problema para el Ayuntamiento desde hace tiempo, se tendrá que vigilar la adecuada prestación del servicio por la empresa concesionaria. El **Sr. Alcalde** explica que el personal municipal se descargará de ese trabajo, y que se puede destinar a obras. La aparejadora municipal será la responsable del contrato para vigilar la correcta prestación. La concejala del grupo Unidas-IU, **Sra. Borja Alarcón** finaliza manifestando que si al Ayuntamiento no le va a costar nada ahora eses servicio, no le repercute negativamente a los ciudadanos.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público - LCSP-, y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la Corporación, deliberado sobre el asunto, en votación ordinaria y con la abstención de los 2 miembros del grupo Unidas-IU y el voto favorable de los 6 concejales del grupo Popular y los 3 del grupo Socialista, **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir en la adjudicación del contrato, la Memoria de explotación y los anexos correspondientes.

SEGUNDO. Aprobar el expediente de contratación por_ mediante procedimiento abierto simplificado, y carácter urgente por un valor estimado del contrato de 370,60 €, y un plazo de 5 años prorrogables por 5 adicionales.

TERCERO. Designar como Responsable del contrato a la Aparejadora Municipal.

CUARTO. Publicar en el perfil del contratante, como mínimo, aquella documentación integrante del expediente de contratación cuya publicación sea de preceptiva publicación, según lo dispuesto en el artículo 63.3 de la LCSP.

8º. MOCIÓN SOLICITUD SOPORTE VITAL AVANZADO A LA JCCM

Por los Grupos municipales del Ayuntamiento de Villamalea se ha presentado una moción, que se eleve de manera conjunta al Ayuntamiento Pleno, relativa a la implantación de una ambulancia de soporte vital de enfermería (S.V.E.), las 24 horas del día con presencia física.

El texto íntegro de la moción es la siguiente:

“MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES
PARTIDO POPULAR
PARTIDO SOCIALISTA
UNIDAS-IU

SOLICITUD DE IMPLANTACIÓN DE UNA AMBULANCIA DE SOPORTE VITAL ENFERMERIA (S.V.E.), LAS 24 HORAS DEL DÍA CON PRESENCIA FÍSICA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Próximamente se va a licitar la contratación del servicio terrestre sanitario urgente de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

Actualmente la localidad de Villamalea tiene cubierta sus necesidades en materia de urgencias sanitarias a través de una Ambulancia de Urgencias con un conductor.

Los centros asistenciales más cercanos están en Casas Ibáñez con un soporte vital básico (S.V.B.) a 12 minutos



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villamalea
JOSÉ NUÑEZ PÉREZ
22/02/2024



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA AAHJ 3J3Q RTU7 3AKL

20240207 ACTA PLENO ORDINARIO 07-02-2024 - SEFYCU 4743303

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 12



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
21/02/2024



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1245529C

de distancia, Tarazona de La Mancha con un soporte vital básico (S.V.B) a 23 minutos, Motilla del Palancar con un soporte vital avanzado (S.V.A.) a 32 minutos, y el helicóptero de urgencias que supone un soporte vital avanzado (S.V.A.) a 18 minutos pero que solo presta servicios durante el día y bajo una serie de condiciones climáticas muy concretas.

Consideramos que estos servicios son totalmente insuficientes puesto que no existe un soporte vital avanzado terrestre a menos de 30 minutos.

La privilegiada situación geográfica de Villamalea la hace ideal para la implantación de su servicio al encontrarse en el centro de diversas localidades de la provincia de Cuenca y Albacete que carecen de soporte vital alguno.

Por todo lo expuesto, los Grupos Municipales presentan la siguiente MOCIÓN:

El Pleno del Ayuntamiento de Villamalea insta al Gobierno de Castilla-La Mancha atienda todas las necesidades del territorio y que contemple:

1. Incrementar el número de recursos disponibles tanto ambulancia Soporte Vital Básico como Soporte Vital Avanzado hasta cubrir la totalidad de puestos existentes en nuestra comunidad autónoma de tal manera que se garantice la equidad y la igualdad en el acceso al servicio.
2. Se implante en Villamalea un Soporte Vital de Enfermería (S.V.E.) que de servicio a todas las poblaciones del norte de la provincia de Albacete y sur de la de Cuenca que se encuentran a menos de 30 minutos de distancia.”

Intervenciones.

La concejal Socialista, **Sra. García Lozano**, manifiesta que todos están de acuerdo en mejorar la vida de los ciudadanos, y que la construcción de un helipuerto debe tomarlo el equipo de gobierno con prudencia, ya que hacen falta muchos requisitos, lo sabemos porque intentó esas gestiones el anterior concejal de Urbanismo Joaquín Jiménez. Continúa el concejal Popular, **Sr. Martínez Alcalde**, respondiendo que la semana pasada se reunió el equipo de gobierno en la sede de la JCCM en Albacete con el Delegado Provincial, tratando la instalación del helipuerto. Que habrá que contactar con el ministerio de Defensa, la empresa concesionaria del servicio sanitario aéreo y el SESCAM. Si el servicio es diurno, nos han dicho que solo es necesaria la superficie adecuada y los accesos. Un helipuerto para Villamalea creemos que es imprescindible a día de hoy, indicando que creen que la gestión del Cementerio es un problema para el Ayuntamiento desde hace tiempo, se tendrá que vigilar la adecuada prestación del servicio por la empresa concesionaria.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa, la Corporación, de conformidad con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, deliberado sobre el asunto, en votación ordinaria y por unanimidad con el voto favorable de los 11 concejales asistentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar la Moción la presentada, y publicar la misma en el Tablón de Anuncios Electrónico Municipal.

Segundo. Expedir certificación del presente Acuerdo y remitirlo a la Delegación Provincial de Sanidad y al SESCAM.

9º. ADHESIÓN RED LOCAL 2030 DE CASTILLA-LA MANCHA.

Se somete al Pleno del Ayuntamiento la propuesta de adhesión a la Red Local 2030 de Castilla-La Mancha para la Agenda 2030 realizada por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villamalea.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y sus metas son de carácter integrado e indivisible, de alcance mundial y de aplicación universal, tienen en cuenta las diferentes realidades, capacidades y niveles de desarrollo de cada país y respetan sus políticas y prioridades nacionales. El Gobierno de Castilla-La Mancha, comprometido así mismo con la Agenda 2030, y para cumplir con el mandato de Naciones Unidas en relación con los ODS, creó en 2018, a través del Decreto 38/2018, de 5 de junio, la Comisión de Seguimiento de la Agenda 2030, con el fin de registrar las acciones que se estaban



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villamalea
JOSÉ NUÑEZ PÉREZ
22/02/2024



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA AAHJ 3J3Q RTU7 3AKL

20240207 ACTA PLENO ORDINARIO 07-02-2024 - SEFYCU 4743303

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 12



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
21/02/2024



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villamalea
JOSÉ NUÑEZ PÉREZ
22/02/2024



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1245529C

llevando a cabo en esta materia e impulsar todas las que se debían articular para cumplir con los compromisos incluidos en nuestra Hoja de ruta de la Agenda 2030. Formaban parte de la Comisión las personas titulares de todos los órganos de la Administración regional implicados en los compromisos, bien por sus competencias en materia de asesoramiento y estudio, bien por ostentar funciones de coordinación y gestión de las acciones.

La Estrategia Regional de la Agenda 2030 de Castilla-La Mancha establece un sistema de gobernanza capaz de articular el impulso de los diferentes niveles de la Administración para el logro de la Agenda 2030. La estructura responde a la necesidad de reforzar los mecanismos institucionales de diálogo y cooperación que demanda la Agenda 2030 y establece los diferentes órganos de seguimiento y participación. Según la Estrategia, la Red Local 2030 de Castilla-La Mancha "Es un entorno de trabajo y apoyo para los municipios, en colaboración con la Consejería de Desarrollo Sostenible, la FEMP y las Diputaciones Provinciales. Con este espacio se trata de facilitar la transición de las Agendas 21 Local, Escolar y Urbana a la Agenda 2030, así como recuperar la Red de ciudades y pueblos sostenibles, adaptándola al nuevo marco de sostenibilidad, que incluye, factores sociales y económicos además de los medioambientales, para la implementación de acciones a nivel local". Las ciudades y los pueblos son clave para alcanzar los ODS. A través de este decreto se crea la Red Local 2030 de Castilla La Mancha como instrumento para promover el desarrollo regional inclusivo, sostenible y resiliente para las personas y el planeta; y establecer un espacio de diálogo y trabajo para implementar la Agenda 2030 a nivel local.

A tal efecto, la Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, mediante Decreto 13/2022, de 22 de febrero, crea la Red Local 2030 de Castilla-La Mancha.

En su artículo 5, establece que la Red, a través de las entidades locales que la forman tiene como objetivos:

- a) Promover, fomentar y apoyar la implantación de los ODS de la Agenda 2030 y políticas de desarrollo sostenible regional y local en Castilla-La Mancha.
- b) Trabajar por el desarrollo sostenible local compartiendo información, experiencias e instrumentos de planificación y gestión.
- c) Apoyar a las autoridades locales y provinciales que se comprometan a movilizar los medios necesarios para implementar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.
- d) Establecer una metodología de trabajo que contemple los procesos participativos en la identificación de los problemas y estudio de alternativas.
- e) Difundir buenas prácticas de desarrollo sostenible local.
- f) Informar, sensibilizar y concienciar a la ciudadanía y a las entidades públicas y privadas, a través de la educación para el desarrollo sostenible, para favorecer su implicación en la planificación y desarrollo de medidas en su entidad local.
- g) Representar y cooperar con otras instituciones, entidades y redes nacionales e internacionales para cumplir los ODS.

La Corporación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 13/2022, de 22 de febrero, considerando lo dispuesto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, deliberado sobre el asunto, en votación ordinaria y con el voto favorable por unanimidad de los 11 concejales asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Villamalea a la Red local 2030 de Castilla-La Mancha, manifestando el compromiso por el desarrollo local inclusivo, sostenible y resiliente para las personas y el planeta y asumir los compromisos de la Red establecidos en el decreto 13/2022, de 22 de febrero.

SEGUNDO. Comprometerse a:

- Diseñar e implementar un plan de acción local de la Agenda 2030.
- Habilitar los recursos necesarios para el desarrollo del plan de acción.



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA AAHJ 3J3Q RTU7 3AKL

20240207 ACTA PLENO ORDINARIO 07-02-2024 - SEFYCU 4743303

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 12



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
21/02/2024



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villamalea
JOSÉ NUÑEZ PÉREZ
22/02/2024



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1245529C

- Designar a D^a. Maria Isabel Parreño Sahuquillo (Concejala de Medio Ambiente) coordinadora para la gestión del desarrollo de la Agenda 2030 local, que será referente de la Red en la entidad local.

TERCERO. Que por el titular de Alcaldía- Presidencia se realicen todos los trámites oportunos para que la adhesión del Ayuntamiento de Villamalea a la Red Local 2030 de Castilla-La Mancha.

10º. RUEGOS Y PREGUNTAS

GRUPO SOCIALISTA

D^a. Ana Teresa García Lozano (PREGUNTA) *Queremos saber si ha habido algún problema con las sustituciones del personal de la Escuela Infantil, al igual que con la temperatura del centro, ya que tenemos alguna queja de madres de niños. El Sr. Alcalde le responde que recientemente se ha sustituido la caldera existente por una de gas natural. Se ha detectado que no tiene suficiente potencia para abastecer a la Guardería y el aula del Colegio de Infantil. En la guardería se va a dar suministro con gasoil y en infantil con gas. Tras la modificación efectuada ya funciona correctamente. En cuanto a las sustituciones hay 3 trabajadoras y 1 en prácticas. El día que hubo problemas, una de ellas se cogió 2 días de vacaciones y se decidió que no se sustituiría, puesto que hay suficiente personal. Hay un problema con las sustituciones desde hace unos años en el Ayuntamiento, y cuyo coste supone más de 100.000€ anuales, por lo que estamos intentando hacer un control exhaustivo de la temporalidad y sustituciones.*

D^a. Ana Teresa García Lozano (PREGUNTA) *Cuando se modificaron las tasas de agua debido a la subida del IPC y el precio de la luz, se dijo que luego bajarían o se compensaría a los ciudadanos. ¿Qué se piensa hacer? El Sr. Alcalde le responde que no se va a subir este año con el IPC, aunque esté al alza. La parte sobrante se va a utilizar en realizar mejoras en las acometidas de las calles una vez se ejecute el POS.*

GRUPO UNIDAS-IU

D^a. Marina Borja Alarcón (PREGUNTA) *¿Cuando vamos a guardar el minuto de silencio cuando haya un fallecimiento por estas causas y celebremos un pleno? El Sr. Alcalde le responde que por parte del equipo de gobierno no hay ningún problema en realizar el minuto de silencio, que en la Comisión Informativa no se habló, pero que en las próximas se proponga y se incorpora a las convocatorias.*

No habiendo más preguntas, y no siendo otro el objeto de la presente sesión, siendo las veinte horas del día 7 de febrero de 2024, el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión.

A continuación, se abre turno de intervención a los vecinos de Villamalea asistentes a la sesión para que realicen los ruegos y preguntas que estimen oportunos.

Sra. Yolanda García, *expone que en el cruce de las calles Mayor con Paseo de las Delicias o Carretera de Fuentealbilla, al igual que en el cruce de Ronda de la Paz con Calle Mayor aparcan numerosos coches y camiones, dificultando la visibilidad y aumentando el peligro para peatones y vehículos que circulan. El Sr. Alcalde le responde que esos cruces están pintados de amarillo y no se puede aparcar, de hecho, la Policía Local suele poner numerosas sanciones de tráfico por ese motivo. Aún así se hablará con la Policía Local para que refuerce la vigilancia en esos cruces.*

Sr. Rubén Noguero, *pregunta si en la reunión con el Delegado de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha se habló del tema de la Residencia de Mayores. El Sr. Alcalde le responde que se habló de la reparación del tejado del Hogar del Pensionista. Pero que del tema de la Residencia no. Se han tenido algunas reuniones con concesionarias de este tipo de servicios, pero nadie está interesado en las instalaciones del Colegio viejo. Estamos trabajando en otras opciones alternativas como situar suelo en la UA-1.*

El Sr. Alcalde, *informa que se han colocado carteles de la Agenda 2030 en los contenedores. Felicitando a todos los que han participado y colaborado en este proyecto. Los vecinos que van a las reuniones de la Agenda 2030 hacen un trabajo excelente. Además, se va a instalar más cartelería en parques*



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA AAHJ 3J3Q RTU7 3AKL

20240207 ACTA PLENO ORDINARIO 07-02-2024 - SEFYCU 4743303

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 12



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
21/02/2024



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1245529C

y jardines, más contenedores, además de instalar próximamente los nuevos contenedores marrones de recogida selectiva de Bioresiduos.

También informa que del 4 al 8 de marzo se van a realizar los trabajos de reparación del campo de fútbol, Agradeciendo a todas las empresas y entidades que han colaborado con el arreglo. El césped estaba en un estado lamentable.

*Finalizan el Pleno las **concejales de IU y Partido Popular, Sras. Marina Borja y Marisa Parreño**, manifestando que habría que pensar en el desarrollo de otro sistema de gestión de los residuos, y debería hacerse una campaña muy bien hecha, que conciencie en el correcto depósito de residuos de plástico, orgánico, papel, etc.*

Finalizando las intervenciones a las 20:20 horas.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villamalea
JOSÉ NUÑEZ PÉREZ
22/02/2024



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA AAHJ 3J3Q RTU7 3AKL

20240207 ACTA PLENO ORDINARIO 07-02-2024 - SEFYCU 4743303

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 12